

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000250-00, informando que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., allegaron escrito de contestación (ver expediente digital). Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se vislumbra que no obra trámite de notificación a las demandadas, conforme lo dispone el decreto 806 de 2020 o que la parte interesada allegará al expediente digital copia de la notificación al correo a COLPENSIONES y PORVENIR S.A.; sin embargo, las mismas allegaron escrito de contestación, mediante correo electrónico. En atención a lo anterior, se dispone:

TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

Respecto a PROTECCIÓN S.A, como quiera que la parte actora aporta trámite de notificación, se tiene por notificada dicha AFP, se procederá al estudio de las contestaciones de la demanda allegada por las accionadas, en los términos establecidos en el Art. 31 del C.P.T y la S.S.

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.037.639.320 y T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder otorgado, mediante escritura pública anexa al expediente digital, en el documento denominado "*poder general*".

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 9 del documento denominado "*contestación Colpensiones*".

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., abogado y representante legal de la sociedad LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., la cual representa los intereses de la demandada PORVENIR S.A., conforme consta en la escritura pública No. 885 de agosto de 2020, anexa al expediente digital, en el documento denominado contestación Porvenir, razón por la cual dicho profesional del derecho actuará como apoderado principal de la AFP demandada, conforme a las facultades otorgadas en la citada escritura pública, obrante en el expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN, identificada con C.C. No. 1.073.245.886 y T.P. No. 313.452 del C.S. de la J., como apoderada general de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., conforme a las facultades conferidas mediante escritura pública, obrante en el documento denominado "contestación Protección".

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **MIÉRCOLES DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Del mismo modo, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que proceda a notificar de carácter urgente y en la brevedad del tiempo a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme al buzón del correo electrónico de dicha entidad (Art. 6 y 8 decreto 806 de 2020), el cual

corresponde a: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, la cual deberá acreditarse previo a la realización de la audiencia.

Finalmente, **INCORPÓRESE AL PLENARIO**, la documental allegada por la demandada COLPENSIONES al correo electrónico (ver expediente digital) consistente en la certificación del comité de conciliación de Colpensiones, para lo cual se le informa a la profesional del derecho que la misma será tenida en cuenta, en la actuación procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

Firmado Por:
DEYSI VIVIANA
SECRETARIO
JUZGADO 015

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **19 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **011**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

APONTE COY
CIRCUITO
LABORAL DEL

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
530e15efe2cdc5c4261179e6ddd3dd8f6d2b075e27b9d30d4489a6782b82e02d
Documento generado en 16/04/2021 05:14:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>